

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00629-00 ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARTHA SOFIA ZAMUDIO DE TORRES.

Visto el anterior memorial de terminación del proceso presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de dineros que se hayan retenido al demandado (folio 40 del cuaderno principal digital), el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARTHA SOFIA ZAMUDIO DE TORRES, pago de TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y las costas.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3º ORDENAR la entrega de los dineros que obren en el Juzgado por cuenta del presente asunto a quien le fueron retenidos.

4º DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 127 Hoy 2 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb148e069f8529e3ae8c2484b44a9bd2aec560d716d6226fba79896f5866776**

Documento generado en 02/10/2023 07:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>